INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	21 DE ENERO DE 2025.
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
NÚMERO DE PROCESO	ESAL-001-2025
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUIDADO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y CENTRO VIDA DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA.
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($122.000.000) M/CTE.
TIPO DE CONTRATO A EJECUTAR	CONVENIO DE COOPERACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO (DECRETO 092 DE 2017)
SECTOR	41 SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	4104 ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE PERMANENTE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR
BPIM Y PROYECTO	2024730240019 CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE PERMANENTES PROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA
PRODUCTO	4104008 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR. 4104001 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTOS MAYOR CONSTRUIDOS Y DOTADOS.

El Municipio de Alpujarra – Tolima en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 del 2017, decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, invita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro a presentar sus propuestas dentro de la presente invitación pública.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALPUJARRA

TOLIMA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PARA EL CUIDADO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y CENTRO VIDA DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA

GERIÁTRICO SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA.

Dadas las condiciones del convenio a celebrar, EL **MUNICIPIO DE ALPUJARRA** realizó el análisis de precios de cada una de las actividades a desarrollar, de acuerdo con los precios de referencia del mercado, los cuales, incluyen los costos implícitos de bienes y servicios y costos indirectos y la zona en donde se ejecutará el mismo, obteniendo así los valores definitivos que conforma el presupuesto oficial del proyecto, el cual se estimó en **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($122.000.000) M/CTE.**

INFORMACIÓN GENERAL.

Consulta de invitación pública: Los documentos pueden ser consultados en plataforma SECOP II en el **proceso ESAL-001-2025.**

Participantes: Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas (ESAL) nacionales, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y en la invitación pública del proceso de régimen especial **No ESAL-001-2025.**

Requisitos habilitantes y factores de selección: La capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica, serán materia de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso. El factor técnico/calidad, el factor económico, serán objeto de calificación y por tanto, de escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Convocatoria a veedurías: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

El MUNICIPIO DE ALPUJARRA INFORMA **Y CONVOCA** en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas precontractuales, de ejecución contractual y postcontractual, a partir del presente proceso de selección

El estudio previo, análisis del sector y la invitación pública han sido dispuestos en medio físico para su consulta en la Carrera 6 con calle 5 esquina del Municipio de Alpujarra en la oficina de la secretaria general y en la en la página web www.colombiacompra.gov.co.

PROGRAMA PRESENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

En caso que **EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaración de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al
Programa “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 562-4128; vía fax al número
(1) 565-8671; línea transparente del programa , a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Cra 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que las ESAL deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a convenir y que harán parte integral del convenio que resulte del proceso competitivo.

La ESAL debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónica.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si la ESAL omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstas, el riesgo será de su cargo.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PARA EL CUIDADO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y

CENTRO VIDA DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

La Dian mediante resolución 000114 de 2020, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 001232 de 2022, fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos uno de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
9499	Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.
8730	Actividades De Atención En Instituciones Para El Cuidado De Personas Mayores Y/O Discapacitadas
8790	Otras Actividades De Atención En Instituciones Con Alojamiento
8699	Otras Actividades De Atención De La Salud Humana

ALCANCE DEL OBJETO:

La implementación de estos programas permite que los adultos mayores tengan la posibilidad de disfrutar de un entorno social adecuado y que esté a su vez les genere los elementos necesarios para la actividad física, intelectual, emocional, nutricional y el interés por el entorno canalizadas a través de actividades que favorecen el bienestar y la calidad de vida de los individuos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Régimen Especial Decreto 092 de 2017 artículo 4

RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONVENIO.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO, dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un convenio de cooperación para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202500005** con cargo a la vigencia 2025, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS**

MILLONES DE PESOS ($122.000.000) M/CTE.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del proceso de selección.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las ESAL, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en la señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 1860 de 2021, La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La propuesta con sus anexos se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

ADENDAS

La Entidad podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso cuando, con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

PROPUESTA

La propuesta con sus anexos se presentará dentro del término establecido en el cronograma de actividades del presente proceso.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los documentos deberán cargarse digitalmente utilizando la plataforma SECOP II, indicando claramente el objeto, el número del proceso, el nombre y la dirección del proponente. Los documentos deberán estar relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos (requisitos habilitantes) y su propuesta económica, debidamente escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre de proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen antes de que venza el término para el cierre del proceso, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido. La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega y si alguna de ellas hubiera sido abierta con

anterioridad al cierre.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente la invitación, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informará de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera inciden en la oferta y en el convenio.

LA ENTIDAD no acepta la prestación de propuestas parciales, tampoco acepta la presentación de ofertas parciales por grupos, toda vez que el Objeto contractual es: CELEBRAR CONVENIO DE COOPERACIÓN, CON EL FIN DE **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PARA EL CUIDADO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y CENTRO VIDA DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA**.**”**

Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, debido a que con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinarios, la entidad dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa en el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

De igual forma el MUNICIPIO DE ALPUJARRA en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, informa a los interesados en el presente por su naturaleza y actividades técnicas de ejecución, no prevé la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta provisión además no se realiza, en la medida que a través del concepto C -626 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, sobre la aplicabilidad de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los procesos regulados por el Decreto 092 de 2017 dispuso:

“…En este contexto, es importante aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por consiguiente, debido a que la interpretación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 debe ceñirse a su tenor literal y gramatical, no es posible incluir dentro de su ámbito de aplicación los procesos competitivos del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que estos no se encuentran referenciados en la norma y son esencialmente distintos a los procesos de selección establecidos en dicha disposición…”.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en la invitación será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal, j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por la ESAL al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del convenio, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación.

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de la referencia se dará con base a las fechas destinadas y estipuladas en la plataforma SECOP II a la cual podrá acceder en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Será responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de las diferentes modificaciones que afecten el cronograma del proceso.

CAPITULO II
DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y la necesidad requerida por EL MUNICIPIO, con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificación expedida por el competente en la que indique el objeto social de la ESAL
- según sus Estatutos.

B. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir los requerimos realizado por EL MUNICIPIO, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo con las exigencias del programa y/o actividad a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el suministro de implementación deportiva.
- Manual de buenas prácticas de manufactura - BPM

C. EXPERIENCIA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo un (1) convenio o contrato afines a los programas desarrollados por la esal,con actividades similares a las previstas en el presente proceso competitivo, que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados anteriores al cierre del proceso, con valor igual o superior al presupuesto del presente convenio para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los convenios y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia
- que permitan la verificación.
- Copia del acta de liquidación debidamente suscrita por la ESAL y la entidad contratante.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los valores de los convenios, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como similar o afín: PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, EL MUNICIPIO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 2: El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada convenio certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 4: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándose con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa y/o actividad prevista en el plan de bienestar. Por lo anterior, EL MUNICIPIO establece como requisito para la celebración del convenio de cooperación lo siguiente:

CONSEJO DIRECTIVO o equivalentes: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Consejo Directivo como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL.

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa, así:

Los indicadores financieros son de suma importancia para garantizar la solidez empresarial, por lo tanto, son producto de un estudio minucioso desarrollado desde la elaboración del estudio del sector. Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, EL MUNICIPIO, analizó los indicadores financieros de las empresas que pertenecen al sector servicios generales en las ramas - alojamiento comidas , según la resolución 000139 de Noviembre 21 de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, por ende los CIIU que se aplica para el presente proceso contractual es el 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P. y/o 8810- ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS.

Para obtenerlos se tomó el listado de las empresas que pertenecen al sector servicios generales que se encuentran en la Superintendencia de Sociedades -SIREM, el cual suma 542 registros cada uno correspondiente a una empresa con base en la información financiera reportada en el SIREM para lo cual se tomaron los datos reportados por la Superintendencia de Sociedades, dentro de su plataforma del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM). Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso. Se toma la información del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) y se agrupa para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

Es conveniente tener en cuenta el Decreto Nacional 1082 de 2015; La Administración ha realizado el estudio financiero del sector de conformidad con la normatividad legal existente; El Índice de

Liquidez nos permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo, además indica cual es la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes y de ahí obtenemos que por cada peso de deuda corriente, cuanto se tenga de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe de no pagar las deudas a corto plazo y mayor será su solidez de pago por parte del proponente.

En ese orden de ideas con la Información Financiera, la cual se podrá verificar en los estados financieros auditados por el revisor fiscal de la ESAL, se ha estructurado las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad financiera que deben cumplir los proponentes interesados en participar en el presente proceso, teniendo en cuenta aspectos tales como: el objeto del contrato, el valor del contrato, forma de pago, el plazo de ejecución, lugar de ejecución y condiciones de ejecución, aspectos que hacen necesario e imperativo que la entidad solicite a los proponentes índices financieros auditados por el revisor fiscal de la ESAL, que garanticen una solvencia suficiente que le permita al futuro contratista garantizar solidez y solvencia inmediata para cubrir las erogaciones imprevistas que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

INDICADORES FINANCIEROS

NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Mayor o igual a 10**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual a 1**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o igual a 10**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.2
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.2

F. REPUTACIÒN

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

CAPITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores. A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

FACTOR		PONDERACIÓN
I.	PORCENTAJE DE DESCUENTO	10 PUNTOS
II.	Factor Técnico / Calidad	90 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

I. **MEJOR TARIFA OFERTADA. (Puntaje Máximo 10 puntos)**

El proponente que acredite mejor tarifa de administración será acreedor al puntaje, situación que será observada y verificada con el diligenciamiento y firma de la oferta económica. 1 MÁXIMO EL 3% SE OTORGARÁ

II. FACTOR TÉCNICO/ CALIDAD (Puntaje 90 puntos)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor ponderación de los elementos calidad de los servicios contratados los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, análisis de oferta técnico diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta:

MAYOR IDONEIDAD DEL PROPONENTE – (50 PUNTOS)

La ESAL que acredite mayor idoneidad en programas dirigidos al adulto mayor obtendrá un puntaje máximo de (50 PUNTOS):

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Ejecución de contratos y/o convenios de programas dirigidos al adulto mayor con entidades públicas o privadas, distintos a los presentados en la experiencia (aportar copia de contratos y/o convenios) y debidamente registrados en el RUP.	1 contratos y/o convenios	**10**
	2 contratos y/o convenios	**20**
	3 contratos y/o convenios	**30**
	4 contratos y/o convenios	**40**
	5 o más contratos y/o convenios	**50**

TÉCNICO EN ENFERMERÍA (40 PUNTOS)

La ESAL que aporte hoja de vida de un auxiliar de enfermería, con los soportes de Ley y licencia vigente. Que cuente con constancia en formaciones para la atención integral de personas adultas mayores de mínimo 160 horas y con constancia en atención de urgencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia, Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Lo anterior en cumplimiento a los requisitos mínimos esenciales, definidos en la Resolución 0000055 del 12 de enero de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con experiencia de Dos (2) años en trabajo especial con adultos mayores y adicional deberá aportar carta de compromiso suscrita en original por el técnico ofrecido por el proponente en el cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto. En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En

caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexar.
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE ALPUJARRA NIT 890.702.017-7**
QUIEN DEBE OTORGAR:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La Garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Esta provisión no se realiza, en la medida que a través del concepto C -626 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, sobre la aplicabilidad de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en el proceso regulados por el Decreto 092 de 2017 dispuso:

"…En este contexto, es importante aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por consiguiente, debido a que la interpretación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 debe ceñirse a su tenor literal y gramatical, no es posible incluir dentro de su ámbito de aplicación los procesos competitivos del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que estos no se encuentran referenciados en la norma y son esencialmente distintos a los procesos de selección establecidos en dicha disposición…".

Además, a través del concepto C-413 de 2020 de Colombia Compra Eficiente, se estableció:
"…En este sentido, se reitera que las entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en convocatorias limitadas a Mipymes, pues como se explicó, estas convocatorias buscan incentivar, promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa, y por lo tanto no puede ser extendida a personas jurídicas que no son consideradas por la ley como empresas…".

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la ESAL o alguno de los miembros de la junta directiva o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma ESAL, por sí o por persona interpuesta, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c) Cuando los documentos presentados por la ESAL contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

CAPITULO V DECLARATORIA DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

CAPITULO VI CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PARA EL CUIDADO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y CENTRO VIDA DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA."

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 4.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será por **OCHO (08) MESES** o hasta agotar el monto del presupuesto, lo primero que ocurra; plazo que se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA desembolsará el valor del convenio mediante actas parciales correspondiente al servicio prestado, así:

El valor del contrato será total sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; Y la Alcaldía reconocerá y pagará mediante actas parciales según el procentaje de ejecución del objeto contractual. Para los pagos que el municipio de Alpujarra haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

B. Informe de actividades detallado, con fotografías y demás evidencia sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

C. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).

D. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Alpujarra, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a
terceros.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del convenio, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del futuro convenio. En todo caso, los desembolsos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.

ACTIVIDADES DEL COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, el cooperante tendrá como actividades las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE

1. La ESAL se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el objeto con base en las siguientes especificaciones técnicas:

ALIMENTACIÓN					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	BENEFICIARIOS	MESES	CANTIDADES
1	Brindar servicio de alimentación (Desayuno) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), y macronutrientes).	servicio mensual de desayuno por adulto maro	24	8	192

2	Brindar servicio de alimentación (Almuerzo) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), de macronutrientes).	servicio mensual de Almuerzo por adulto mayor	24	8	192
3	Brindar servicio de alimentación (Refrigerio tarde) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), de macronutrientes).	servicio mensual de refrigerios por adulto mayor	24	8	192
4	Brindar servicio de alimentación (Cena) para 24 adultos mayores, de lunes a domingo, priorizados para la implementación de actividades dirigidas al centro de atención para el adulto mayor. Metodología: el servicio de alimentación se brindará de acuerdo a la minuta Nutricional suministrada por el operador (De acuerdo a los parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos, acatando las "Recomendaciones diarias de calorías y Nutrientes para la población colombiana" ICBF 1.988, son la base para establecer el aporte calórico (Kilocalorías), de macronutrientes).	servicio mensual de cena por adulto mayor	24	8	192
SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	BENEFICIARIOS	MESES	CANTIDADES
5	Realizar talleres psicológicos lúdico prácticos a los 24 adultos mayores del centro de atención para el adulto mayor en las siguientes temáticas: 1) Aumento de la confianza. 2) Mejora de las habilidades de comunicación 3) Empatía, mejor comprensión del mundo que les rodea. 4) Autocuidado y la percepción de mí mismo 5) Construir relaciones con otros, convivencia y amistad 6) Actividades de estimulación cognitiva para la prevención del deterioro mental. 7) Desarrollo de habilidades para aumentar la autoconciencia. 8). Ayuda a los adultos mayores a desarrollar nuevas destrezas y prácticas 9). Desarrollo de habilidades sociales y confianza para hablar en público. PELÍCULAS REFLEXIVAS: realizar taller práctico, participativo por parte de los beneficiarios, buscando analizar experiencias de vida significativas, a través de la presentación de contenido de interés a los (24) adultos mayores beneficiarios. Metodología: Mediante la convocatoria a jornadas para el desarrollo de los diferentes componentes.. Estos talleres se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad prevista.	TALLERES	1	8	8

6	Realizar sensibilizaciones a los 24 adultos mayores del centro de atención para el adulto mayor en las siguientes temáticas: 1). Envejecimiento activo y saludable 2). Prevención de complicaciones de las enfermedades crónicas no transmisibles. 3). Nutrición y alimentación en la vejez 4). Manejo de alteraciones y enfermedades visuales (catarata, pterigio, presbicia etc.) 5). Cuidado preventivo de las discapacidades 6). Salud oral en el adulto mayor Se realizarán estas actividades se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad prevista. El cronograma de ejecución de las actividades debe ser entregado previamente al supervisor del contrato.	SENSIBILIZACIONES	1	8	8
7	En articulación con otras entidades del municipio realizará encuentros intergeneracionales en los cuales se trabajan las siguientes temáticas de manera dinámica, práctica y participativa 1) El arte de envejecer con dignidad. 2) La cultura es importante en nuestra comunidad. Metodología: Estos encuentros se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad prevista.	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	1	8	8
	BIENES DE ASEO				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	BENEFICIARIOS	MESES	CANTIDADES
8	suministro de insumos para la operaciones de aseo y limpieza, como: 1). guantes domésticos, 2). límpido x 3800 ml, 3). Jabón polvo x 900g, 4).ambientador para piso x 3000 ml, 5). aromatizante ropa x 5000 ml, 6).jabón barra x 400 g, 7). Jabón cocina crema x 1000 g, 8). escobas completa, 9). traperos completos, 10). Paquete de bolsas para basura 70 x 100 x 10 und industriales, 11) sabrás, 12). jabón líquido de cocina x 500 ml, 13. Esponjas matrix), 13). Jabón para sábanas.	INSUMOS DE ASEO INFRAESTRUCTURA	1	8	8
9	Suministro de insumos para el cuidado personal como: (Shampoo, Jabón de baño, Crema de dientes, Cepillo de dientes, Desodorante, Talcos para pies, Máquinas de afeitar, Peinilla, Crema para el cuerpo, Pañales y Crema antipañalitis) - (VALOR MENSUAL).	INSUMOS DE ASEO PERSONAL	24	8	192

2. Garantizar la prestación de los servicios descritos en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009 en favor de los Adultos Mayores beneficiarios de los Centro día y centro Vida.

3. La ESAL deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente a las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.

4. Presentar un informe detallado, soportado, de todas las actividades realizadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente contrato. Además, deberá presentar el informe y soportes de los bienes y servicios aportados.

5. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del convenio que le solicite la administración municipal y/o supervisor.

6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007-
3. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago o cuando así se requiera para el normal seguimiento del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Dar cabal cumplimiento a las actividades descritas en las especificaciones técnicas del proceso.
6. Suministrar al municipio de Alpujarra Tolima los elementos requeridos cumpliendo con las características técnicas.
7. Responder por la calidad de los elementos suministrados.
8. Informar de inmediato y por escrito, al Municipio, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de la siguiente manera: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido

previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaron en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)	LUGAR
Publicación de los estudios previos e invitación.	22 de enero de 2025	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co contratacion@alpujarra-tolima.gov.co_o podrán ser consultada en la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Alpujarra, ubicada en la Carrera 6 Calle 5 Esquina de Alpujarra, Tolima
Observaciones a la invitación pública.	23 de enero de 2025	alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co o podrán ser consultada en la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Alpujarra, ubicada en la Carrera 6 Calle 5 Esquina de Alpujarra, Tolima
Respuestas a las observaciones y publicación de adendas en caso de requerirse.	24 de enero de 2025	contratacion@alpujarra-tolima.gov.co o podrán ser consultadas en la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Alpujarra, ubicada en la Carrera 6 Calle 5 Esquina de Alpujarra, Tolima

Plazo para presentar ofertas y Audiencia de cierre.	25 de enero de 2025	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación – para observaciones	27 de enero de 2025	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co contratacion@alpujarra-tolima.gov.co o podrán ser remitidas a la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Alpujarra, ubicada en la Carrera 6 Calle 5 Esquina de Alpujarra, Tolima
observaciones al informe de evaluación.	28 de enero de 2025	contratacion@alpujarra-tolima.gov.co o podrán ser consultadas en la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Alpujarra, ubicada en la Carrera 6 Calle 5 Esquina de Alpujarra, Tolima
Respuesta a observaciones y	29 de enero de 2025	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co contratacion@alpujarra-tolima.gov.co o podrán ser remitidas a la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Alpujarra, ubicada en la Carrera 6 Calle 5 Esquina de Alpujarra, Tolima
legalización del contrato	dentro de los 5 días siguientes	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co contratacion@alpujarra-tolima.gov.co o podrán ser remitidas a la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Alpujarra, ubicada en la Carrera 6 Calle 5 Esquina de Alpujarra, Tolima

GARANTÍAS.

(Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionan, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) meses más
Calidad	☒	☐	Cuarenta (40%) del valor total del presupuesto oficial estimado	Duración del contrato y tres (3) meses más

EPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
UNICIPIO DE ALPUJARRA
NIT: 890.702.017-7

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los TRES (03) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del CUARTO (4) día de retardo se decreta la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la Ley. La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractual hasta la terminación del contrato.

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, esté a cargo u es de responsabilidad exclusiva del contratista.

DAVID RAMIRO TOVAR GUERRERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Fabian Andres Morales Durán - Abogado de contratación - SGG
Revisó:: Nubia Milena Pérez Sarmientos - Asesora Jurídica - SSG